

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

92-2003

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 3	Artículo 5°	Sesión 12-2003	Fecha 06-03-2003
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dir. FOSUVI	Fecha de comunicación: 10-03-2002			
Asunto: Modificación de parámetros para las operaciones del proyecto Esparsol II.				

ACUERDO #3:**Considerando:**

- A. Que mediante acuerdo número 3 de la sesión 68-2000 del 25 de octubre del 2000, la Junta Directiva de este Banco nombró un Comité para resolver los casos indicados en la “Normativa para el conocimiento y aprobación de solicitudes de subsidios para casos individuales de erradicación de precarios o tugurios, situaciones de emergencia o extrema necesidad con base en el artículo 50 y párrafo final del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, aprobada en ese mismo acuerdo.
- B. Que según consta en el artículo undécimo del Acta 006-01 de la sesión realizada por dicho Comité el 11 de diciembre del 2001, se aprobó la compra de lotes urbanizados y la construcción de viviendas en el proyecto Esparsol II, al amparo del Programa Integral de Atención a Familias Costarricenses de Ingresos Mínimos, Situación de Precariedad o Extrema Necesidad (conocido como PIA), designando a la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) como Entidad responsable del trámite de las operaciones.
- C. Que mediante oficio N° 15327 del 21 de diciembre del 2001, la Contraloría General de la República (CGR) remite el Informe N° FOE-FEC-50/2001 referido al estudio realizado por ese Órgano Contralor en este Banco sobre el uso de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), específicamente en el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, y como resultado de dicho estudio, dispuso, en lo que ahora interesa, lo siguiente:
- “4.1 A la Junta Directiva del BANHVI.*
- a.(...)*
- e. Tomar las acciones que correspondan con el propósito de que **las solicitudes sobre los casos individuales de erradicación de precarios o tugurios, situaciones de emergencia o extrema necesidad, que fueron conocidos y aprobados por el comité creado por la Junta Directiva en la sesión 68-2000, sean presentados y ratificados ante ese órgano colegiado; y en caso de que se determine algún incumplimiento de los requisitos legales por parte de los beneficiarios del subsidio especial de vivienda, informar a esta Contraloría General lo pertinente. (...)**”* (El destacado no corresponde al original)
- D. Que atendiendo la indicada disposición de la CGR, mediante acuerdo número 1 de la sesión 30-2002 del 12 de abril del 2002, la Junta Directiva de este Banco ratificó, entre otros, el proyecto de vivienda Esparsol II, ubicado en el cantón de Esparza, bajo los siguientes parámetros:
- Número de soluciones: 100
 - Costo de cada lote: ₡1.300.000,00
 - Costo de cada vivienda de 42m²: ₡1.800.000,00
 - Gastos autorizados por operación del Programa PIA: ₡45.000,00
 - Monto máximo del Bono Familiar de Vivienda: ₡3.145.000,00

- E. Que mediante oficio DF-0310-2003 del 05 de marzo del 2003, la Dirección FOSUVI informa que a raíz del recorte presupuestario sufrido en el año 2002, el financiamiento del proyecto fue suspendido temporalmente, y al retomar este año la ejecución del mismo, se requiere hacer un ajuste a los parámetros aprobados en su oportunidad, en el tanto se ha convenido con el vendedor de los lotes en comprar éstos a un costo unitario de \$1.150.000,00, y además es necesario aplicar las nuevas disposiciones en relación con los gastos autorizados dentro del Programa PIA y sobre el área mínima de las viviendas para evitar el hacinamiento familiar. Aunado a lo anterior, la Dirección FOSUVI propone que se designe al Banco ELCA S.A. como Entidad responsable de la tramitación de estas operaciones, toda vez que la MADAP se encuentra recargada de compromisos para el presente año en materia de trámite de casos individuales de Bono Familiar de Vivienda.
- F. Que mediante oficio GG-0207-2003 del 05 de marzo del 2003 la Gerencia General avala lo indicado por la Dirección FOSUVI y recomienda que esta Junta Directiva autorice la modificación de los parámetros indicados para el proyecto Esparsol II.
- G. Que conocida y debidamente analizada la solicitud de la Administración, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la misma en todos sus extremos, pero reiterando tanto a la Entidad como a la Dirección FOSUVI, la obligación de que las familias beneficiarias sean de extrema pobreza y que si se determina que alguna de las familias de la lista original no califica para recibir el subsidio, se presente a este Órgano Colegiado la información correspondiente para aprobar la sustitución de beneficiario.

Por tanto, se acuerda:

- 1) Aprobar los siguientes cambios en los parámetros para las operaciones del proyecto Esparsol II:
 - Costo de cada lote: \$1.150.000,00.
 - Costo de cada vivienda: \$2.200.000,00 para viviendas de 42m² con dos dormitorios, asignadas a núcleos familiares de cuatro o menos miembros; y \$2.350.000,00 para viviendas de 50m² con tres dormitorios, asignadas a núcleos familiares de cinco o más miembros.
 - Gastos autorizados por operación del Programa PIA: \$35.000,00
 - Entidad autorizada responsable de las operaciones: Banco ELCA S.A.
- 2) Reiterar tanto al Banco ELCA S.A. como a la Dirección FOSUVI, la obligación de que las familias beneficiarias sean de extrema pobreza y si se determina que alguna de las familias de la lista original no califica para recibir el subsidio, se presente a este Órgano Colegiado la información correspondiente para aprobar la sustitución de beneficiario.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

C. **Auditoría Interna**
Archivos